



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado **Jesús Sesma Suárez**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II y 470 fracción I, inciso c) del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL**, bajo el siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer la obligación de que en la Ciudad de México se imparta educación sobre inteligencia emocional a las y los alumnos de todos los niveles educativos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tener una baja inteligencia emocional trae consecuencias negativas a las personas de todas las edades, no solamente sociales sino también personales, y puede contribuir a su fracaso laboral, escolar o familiar.



Las personas con baja inteligencia emocional no siempre son conscientes de esto. Normalmente no encuentran motivo para superarse, sufriendo de estrés físico y mental y desarrollando emociones negativas como el enfado, la frustración, la ira, depresión y baja autoestima.

Derivado de lo anterior es que diferentes organizaciones internacionales se han pronunciado a favor de desarrollar políticas públicas encaminadas a mejorar las habilidades emocionales de las personas. En este sentido, tanto la ONU como la UNESCO han expresado su interés por mejorar estas condiciones, no solo para las niñas, niños y adolescentes que estudia, sino también para las personas adultas con la finalidad de que puedan aportar al desarrollo de las metas establecidas en la agenda 2030.

Derivado de esto la Organización de las Naciones Unidas, organizó una conferencia titulada “Desbloquear las emociones para lograr los Objetivos del Desarrollo Sostenible” en la que personas expertas en el ámbito de la inteligencia emocional, la atención y la comunicación no violenta explicaron cómo podrían emplearse estas herramientas en la educación y utilizarse para conseguir un mundo más pacífico y próspero.¹

En la conferencia se debatió sobre los múltiples beneficios que conlleva la inteligencia emocional y como esta puede proporcionar habilidades que ayudan a las personas para alcanzar objetivos, hacer cambios en la vida tanto personal como profesional no solo consiguiendo beneficios propios si no en la comunidad donde uno se desarrolle.

¹ ONU Disponible en: <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/una-mesa-redonda-de-expertos-analiza-el-uso-de-la-inteligencia-emocional-para>



En la Mesa de Trabajo se mencionó las numerosas ventajas de introducir en las escuelas, y en el trabajo un desarrollo emocional con la finalidad que cada vez más instituciones educativas las adopten, utilizando tanto las herramientas en línea como la formación presencial.

La comunidad de las ONG y el sector educativo no son los únicos que pueden beneficiarse de las técnicas de atención plena, de igual forma las empresas son las principales contribuyentes de esta forma de capacitar ya que genera la buena comunicación, la no violencia y la inteligencia emocional en sus lugares de trabajo consiguiendo personal productivo.

En esta misma sintonía varios países de la Unión Europea han intentado mejorar las competencias entre la ciudadanía al incluir en las escuelas mecanismos de apoyo sociales y emocionales, para mejorar el bienestar, el comportamiento y los resultados académicos de las niñas, niños y adolescentes. Entre los países que han implementado el desarrollo de la inteligencia emocional están España, Estonia, Eslovenia, Finlandia, Italia, Lituania, Letonia y Portugal.²

Un país de América Latina que puso claro ejemplo de progresividad es Uruguay después de ver el éxito que obtuvo España al implementar herramientas para fortalecer la inteligencia emocional en sus alumnos. De esta manera, “Educación Responsable”, adoptó medidas similares en escuelas públicas y privadas logrando capacitar a más de 10 mil alumnos, dando un salto importante en la innovación educativa.

² Proyecto Europeo Nota Disponible en: <https://www.educaweb.com/noticia/2020/01/15/nace-proyecto-europeo-desarrollar-competencias-socioemocionales-19048/>



Lo anterior ocasionó que sus alumnos pudieran motivarse, identificando emociones negativas y positivas, comprenderlas y manejarlas de una manera óptima y adecuada, reduciendo el bullying en las aulas.

Después de implantar estos mecanismos en las aulas por parte del Gobierno de Uruguay, los resultados fueron positivos y notaron que los niños aprendieron a identificar sus sentimientos. Un ejemplo claro es cuando exponen un tema y preparan una presentación en clase, pero antes de esto trabajan pensamientos positivos y elaboran ejercicios de respiración para tranquilizarse. La empatía entre los compañeros fue uno de los primeros resultados obtenidos.³

En este sentido, la Ciudad de México, al ser una ciudad de avanzada en cuanto a salvaguardar los derechos de sus habitantes se refiere, no puede quedarse atrás en este tema que atañe a personas de todas las edades, particularmente en estos tiempos donde el aislamiento obligado por el Covid-19 ha dejado grandes estragos como la pérdida de seres queridos y el distanciamiento entre familiares y amigos.

Las emociones fuertes y negativas a las que nos enfrentamos en cualquier crisis, pueden generar pánico, estrés, ansiedad, enojo y miedo en las personas, sin embargo, una buena educación emocional ayuda a sobrellevar estas situaciones con calma y equilibrio. Según la UNESCO estas competencias emocionales permiten fortalecer el pensamiento crítico para tomar mejores decisiones.⁴

³ BBC Noticias Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-47570355>

⁴ Nota UNESCO Disponible en: <https://www.inoma.mx/noticias/index.php/2021/04/21/la-importancia-la-educacion-socioemocional/>



La pandemia ha causado un fuerte impacto psicológico en la comunidad educativa y en la sociedad en general. El cierre de escuelas y universidades, el distanciamiento físico, la partida de seres queridos, la pérdida de trabajo, solo por mencionar algunos aspectos, han generado estrés, presión y ansiedad, tal como lo hizo notar la UNESCO en su informe “Promoción del bienestar socioemocional de los niños y los jóvenes durante las crisis” en América Latina (2020).⁵

En el caso de México, se identificó que la pandemia afectó a la niñez y a la adolescencia de muchas maneras, entre la que se debe destacar la salud física. Igualmente, más del 35% de las personas en hogares con niñas y niños presentaron síntomas severos de ansiedad derivado del confinamiento por la pandemia.⁶

Derivado de todo esto la educación sobre inteligencia emocional puede y debe impartirse para atender dicha problemática, así como para ayudar a las personas que tienen dificultades de aprendizaje y déficit de atención.

Muchos psicólogos definen la inteligencia emocional como la capacidad de ser inteligente con respecto a los sentimientos, los propios y los de otras personas, lo cual implica ser capaz de darse cuenta, entender y actuar ante las emociones de manera apropiada.⁷

⁵ informe Promoción del bienestar socioemocional de los niños y los jóvenes durante las crisis (2020). UNESCO Disponible en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373271_spa.

⁶ Ibídem

⁷ Artículo La importancia de la inteligencia emocional para los niños con dificultades de aprendizaje y de atención Disponible en: <https://www.understood.org/articles/es-mx/the-importance-of-emotional-intelligence-for-kids-with-learning-and-thinking-differences>

Al respecto, el psicólogo Daniel Goleman, (quien es investigador y periodista del New York Times, fue quien llevó el tema al centro de atención de todo el mundo a través de su obra “La inteligencia emocional”, describió que la Inteligencia Emocional consta de cinco partes básicas, las cuales son:

- Autoconciencia: Una persona sabe lo que siente en un momento determinado. Entiende cómo sus estados de ánimo afectan a otros.
- Autorregulación: Puede controlar cómo responde ante a sus emociones. Toma en cuenta las posibles consecuencias antes de actuar impulsivamente.
- Motivación: Puede lograr metas a pesar de los sentimientos negativos o las distracciones que pueda tener.
- Empatía: Puede entender cómo se sienten los otros.
- Habilidades sociales: Puede manejar las relaciones personales, provocando una reacción positiva en los otros.⁸

El término “inteligencia emocional” se refiere a la capacidad de sentir, entender, controlar y modificar estados emocionales de sí mismo y en los demás. La Inteligencia emocional no implica acumular emociones, sino dirigir las y equilibrarlas.⁹

⁸ Ibídem

⁹ IMPORTANCIA DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL COMO CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑO/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL, Disponible en: <file:///C:/Users/adria/Downloads/Dialnet-ImportanciaDeLaInteligenciaEmocionalComoContribuci-3629180.pdf>



En palabras de este psicólogo, la inteligencia emocional es la “capacidad de reconocer nuestros propios sentimientos y los de los demás, de motivarnos y de manejar bien las emociones, en nosotros mismos y en nuestras relaciones”.¹⁰ Es la capacidad de aprovechar las emociones de la mejor manera y combinarlas con el razonamiento para llegar a buen puerto.

En este sentido, la educación implica no sólo el desarrollo de la inteligencia en el plano intelectual, sino que el aspecto emocional también juega un papel importante para la vida de las personas, porque es la que lo va a preparar para enfrentar y resolver los problemas de la vida cotidiana.

Las personas somos seres que nos desarrollamos en el aspecto físicos, cognitivos, social y afectivo de manera interrelacionada y todos esos aspectos, a su vez, se desarrollan apoyados unos en otros y no de manera aislada, y el desarrollo de todos influye, de un modo u otro, en el desarrollo de la personalidad.

Es por ello que las autoridades deben garantizar que en sistema educativo y en todos sus niveles, se fomente la capacidad de desarrollar la inteligencia emocional de las y los alumnos. Sirva lo siguiente para fundamentar el contenido de la presente iniciativa:

- El artículo 3 de la Constitución Federal cita que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar,

¹⁰ Ibídem



primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.¹¹

- El artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.¹²

Por todo ello insistimos en que la Ciudad de México no puede ignorar los progresos educativos que se obtienen, en este caso, dejando de implementar herramientas en las aulas para desarrollar la inteligencia emocional tal como ya lo han hecho diferentes países en el mundo, apoyados por estudios y debates realizados por organizaciones internacionales.

En este sentido, la presente propuesta contempla definir lo que se debe entender por “inteligencia emocional” en la Ley de Educación en la Ciudad de México, definición que se construyó a partir de las utilizadas por los psicólogos especialistas en la materia (como Daniel Goleman) y de los pronunciamientos de la ONU y la UNESCO.

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

¹² Constitución Política de la Ciudad de México Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_6.4.pdf



De igual forma estamos proponiendo establecer en la misma Ley la obligación de las autoridades educativas de la Ciudad de México para que desarrollen programas, cursos y actividades extracurriculares enfocados a fomentar la inteligencia emocional de las y los alumnos en todos los niveles educativos.

Para una mayor referencia, a continuación, se expone un cuadro comparativo que contiene las modificaciones legales mencionadas:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMAS
<p>Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. al XIV. ...</p> <p>XV. Lengua de Señas: Lengua de una comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario</p>	<p>Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. al XIV. ...</p> <p>XV. Inteligencia Emocional: Es el desarrollo de los aspectos intelectual y de conciencia para la adecuada expresión de las emociones, ayudando así a la detección del estado de ánimo y los sentimientos con la finalidad de desarrollar una actitud empática y ser asertivos en la toma de decisiones.</p>



<p>como cualquier lengua oral. En la Ciudad de México está reconocida como lengua oficial;</p> <p>XVI. Ley General: Ley General de Educación;</p> <p>XVII. Ley: Ley de Educación de la Ciudad de México;</p> <p>XVIII. Órgano de difusión: Gaceta Oficial de la Ciudad de México;</p> <p>XIX. Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México: La Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;</p>	<p>XVI. Lengua de Señas: Lengua de una comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral. En la Ciudad de México está reconocida como lengua oficial;</p> <p>XVII. Ley General: Ley General de Educación;</p> <p>XVIII. Ley: Ley de Educación de la Ciudad de México;</p> <p>XIX. Órgano de difusión: Gaceta Oficial de la Ciudad de México;</p>
---	--



<p>XX. Personas Educadoras: Persona que imparte conocimientos y orienta a los alumnos en el proceso de enseñanza - aprendizaje;</p> <p>XXI. Personas Mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en la Ciudad de México;</p> <p>XXII. PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte y Saberes de la Ciudad de México, y</p> <p>XXIII. Secretaría: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.</p>	<p>XX. Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México: La Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>XXI. Personas Educadoras: Persona que imparte conocimientos y orienta a los alumnos en el proceso de enseñanza - aprendizaje;</p> <p>XXII. Personas Mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en la Ciudad de México;</p> <p>XXIII. PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte y Saberes de la Ciudad de México, y</p> <p>XXIV. Secretaría: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.</p>
---	---



II LEGISLATURA



<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones, y</p> <p>XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones; y</p> <p>XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo</p>
---	--



<p>y para la educación a lo largo de la vida.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>y para la educación a lo largo de la vida, y</p> <p>XXXI. Elaborar e implementar programas, cursos y actividades extracurriculares enfocados a desarrollar la inteligencia emocional de las y los alumnos en todos los niveles educativos.</p>
---	--

Cabe aclarar que esta iniciativa ya se había presentado en el anterior periodo de sesiones ordinarias, pero, debido a que ya concluyó el plazo establecido en la normatividad interna de esta Soberanía para que la Comisión dictaminadora se pronunciara sobre la misma, se presenta nuevamente en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL

UNICO.- Se reforma la fracción XV y se recorren las subsecuentes, adicionando la fracción XXIV al artículo 2; se reforman las fracciones XIX y XXX y se adiciona la fracción XXXI del artículo 7, todo ello de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a XIV. ...

XV. Inteligencia Emocional: es el desarrollo de los aspectos intelectual y de conciencia para la adecuada expresión de las emociones, ayudando así a la detección del estado de ánimo y los sentimientos con la finalidad de desarrollar una actitud empática y ser asertivos en la toma de decisiones.

XVI. Lengua de Señas: Lengua de una comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral. En la Ciudad de México está reconocida como lengua oficial;

XVII. Ley General: Ley General de Educación;

XVIII. Ley: Ley de Educación de la Ciudad de México;

XIX. Órgano de difusión: Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

XX. Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México: La Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; XXI. Personas Educadoras: Persona que imparte conocimientos y orienta a los alumnos en el proceso de enseñanza - aprendizaje;



XXII. Personas Mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en la Ciudad de México;

XXIII. PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte y Saberes de la Ciudad de México, y

XXIV. Secretaría: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a XXVIII. ...

XIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones;

XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo y para la educación a lo largo de la vida, y

XXXI. Elaborar e implementar programas, cursos y actividades extracurriculares enfocados a desarrollar la inteligencia emocional de las y



los alumnos en todos los niveles educativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Suscribe,

JESUS SESMA SUÁREZ

DIP. JESUS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR